

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Entre los suscritos, a saber, **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.730.355, expedida en el municipio de Medellín-Antioquia, nombrado Rector mediante el Acuerdo No 005 de 16 de febrero de 2024 y posesionado mediante acta N° 01 abril de 2024, quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT 890 980 134-1 (en adelante **I.U. COLMAYOR**) de una parte, y **FRANCO BARTOLACCI**, mayor de edad, identificado con documento de identidad No. 24.311.213, actuando en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, designado en la Resolución H.A.U. N° 001/2023 (en adelante **UNR**), creada según Ley N° 17.987, han acordado suscribir el presente convenio marco, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **I.U. COLMAYOR**, fue creada mediante la Ley 48 de diciembre de 1945, la cual fomentó la creación de los Colegios Mayores de la Cultura Femenina en las ciudades de Medellín, Bogotá, Popayán y Cartagena, sufragados por la Nación; adquiriendo posteriormente la calidad de establecimientos públicos mediante el Decreto 758 del 26 de abril 1988 adscrito al Municipio de Medellín por Acuerdo Municipal 049 del 2006 y elevando su categoría académica a Institución Universitaria, por medio del Decreto 2752 del 27 de noviembre 1989 del Ministerio de Educación.
2. Que, como establecimiento público la **I.U. COLMAYOR**, conforme al artículo 81 de la Ley 489 de 1998, está sujeta al régimen contractual y de los actos contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás disposiciones que las complementen, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales.
3. Que la **I.U. COLMAYOR** desarrolla el servicio público de la educación superior, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, está comprometida con formación de técnicos, tecnólogos y profesionales competentes, autónomos y pluralistas, con calidad académica buscando influir en todos sus componentes sociales y humanos.

4. Que la **I.U. COLMAYOR**, según el campo de acción y carácter académico establecidos por los artículos 16, 29 y 30 de la Ley 30 de 1992, posee la autonomía para definir y organizar sus labores formativas, académicas, científicas, culturales y de extensión.
5. Que la **UNR** es persona jurídica, autónoma y autárquica, de carácter público, cuya creación fue determinada por la Ley 17.987 del Estado argentino, de fecha 29 de noviembre de 1968. Son principios constitutivos de la Universidad Nacional de Rosario: Adquirir, conservar, acrecentar y transmitir críticamente el conocimiento, orientando su accionar a la formación plena de mujeres y hombres con compromiso social y con elevado sentido de la ética republicana.
6. Que ambas entidades, tienen intereses comunes, como los académicos, culturales, científicos, de docencia, investigación, extensión y movilidad que genera interés para cada una de ellas, permitiendo el crecimiento de los procesos institucionales proporcionando mejores servicios a la sociedad.
7. Que las partes tienen capacidades para desarrollar Programas, Proyectos y Actividades (en adelante PPA), de interés común y tienen total intención de colaborar para cumplir sus fines, misiones y funciones.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: promover vínculos y adelantar acciones conjuntas, actividades y proyectos de índole académica, cultural, científicos, de docencia, investigación, extensión y movilidad, entre el **I.U. COLMAYOR** y la **UNR**.

CLÁUSULA SEGUNDA – TÉRMINOS DE COOPERACIÓN: la cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Generación de oportunidades para la transferencia de conocimiento.
2. Participación en los eventos que por su temática puedan producir una relación sinérgica entre ambas Instituciones, tanto de carácter nacional como internacional.
3. Intercambio de personal académico, administrativo y movilidad estudiantil de pregrado y posgrado, sujeto a las reglamentaciones, disposiciones de las

respectivas Unidades de Movilidad Estudiantil y a las capacidades institucionales de quienes suscriben el presente convenio.

4. Intercambio de información, libros de texto, información de bibliotecas, publicaciones y bibliografías especializadas, material didáctico.
5. Desarrollo de estudios o foros de discusión.
6. Realización conjunta de actividades de carácter investigativo.
7. Elaboración conjunta de libros de texto y material académico.
8. Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, asesorías, etc., de interés común para ambas instituciones.
9. Doble titulación para programas académicos de formación Universitaria y posgrado
10. Difusión de espacios y actividades de interés cultural.
11. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.

CLÁUSULA TERCERA – CONVENIOS ESPECÍFICOS: las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello; para la concreción de acciones relacionadas con el presente convenio marco, se firmarán convenios específicos, para lo cual las partes acordarán aspectos logísticos de los servicios o actividades. Estas actividades, estarán fundamentadas en la cooperación y el respeto mutuo.

Parágrafo 1: los acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y deberán ser claros frente al personal académico participante, presupuestos requeridos, procedimiento, calendarización; así como en todos los demás datos y documentos para definir sus fines y alcances.

Parágrafo 2: para la elaboración de los convenios específicos, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Institución, el justo equilibrio entre los aportes, la disponibilidad de los recursos y el régimen de contratación aplicable a cada una de las partes según su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN: el convenio marco de cooperación tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la firma del presente convenio. El presente convenio podrá ser renovado por las partes por mutuo acuerdo mediante la suscripción de un nuevo convenio.

Parágrafo 1: de presentarse suspensión en el plazo previsto, se elaborará un acta, suscrita por las partes y la supervisión designada, con la expresión de motivos que dieron origen a tal circunstancia. Asimismo, la reanudación del convenio deberá constar mediante acta suscrita por las partes y la supervisión designada.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: el presente convenio por sí mismo no causa afectación presupuestal para las partes. Una vez se formalicen los convenios específicos con sus respectivos programas, proyectos o actividades a desarrollar, estos deberán tener su respectivo presupuesto y descripción de aportes de las partes.

CLÁUSULA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: las partes declaran que no existe ningún vínculo laboral entre las mismas, en consecuencia, las personas que participan en las actividades de este convenio mantendrán en todo momento su vínculo laboral y/o contractual con la parte de la cual provenga con su institución de origen. Conservando todos los derechos y deberes por ella establecidos en su normatividad interna.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: Ninguna de las partes asume responsabilidad por reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda por causa consistente en daños o lesiones a personas o propiedades de terceros imputable a la otra parte durante la ejecución del presente convenio y terminado éste hasta su liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Por parte de la I.U. COLMAYOR: 1) Designar un supervisor, para que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones planteadas en este convenio. 2) Respetar la autonomía administrativa, la estructura orgánica y la reglamentación de la **UNR**. 3) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención, con el fin de resolver oportunamente las dificultades que se presenten. 4). Evaluar el desarrollo de las actividades y los resultados de los compromisos específicos, en forma conjunta. 5) Informarse mutuamente sobre las decisiones administrativas que, por razones de fuerza mayor en su condición de entidades estatales, afecten el desarrollo de este convenio. B) Por parte de la UNR: 1) Designar un supervisor para que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones planteadas en este convenio. 2) Respetar la autonomía administrativa, la estructura orgánica y la reglamentación de la **I.U. COLMAYOR**. 3) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con la **I.U. COLMAYOR** con el fin de atender oportunamente las dificultades que se presenten. 4) Evaluar el desarrollo de las actividades y los resultados de los compromisos específicos, en forma conjunta. 5) Informar a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia sobre decisiones administrativas que por razones de fuerza mayor, afecten el desarrollo de este convenio.

CLAUSULA NOVENA - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: cuando a partir de la actividad o proyecto específico que se realice en el marco de este convenio exista la posibilidad de generar creaciones protegidas o susceptibles de ser protegidas por el régimen de propiedad intelectual, deberán incluirse en el convenio específico respectivo disposiciones sobre la titularidad de derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones que resulten como productos de la ejecución de cada proyecto, y sobre el manejo de información confidencial, teniendo en cuenta las políticas internas de cada parte en la materia, así como las disposiciones legales vigentes. Estipulaciones de este tipo deberán incluirse también en cualquier otro caso en que se estime necesario de acuerdo con la naturaleza de la actividad o proyecto a desarrollar.

CLÁUSULA DÉCIMA- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: toda la información que suministre una Parte a la otra tendrá el carácter de "Confidencial" o "Privilegiada" y se comprometen a: No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información confidencial que reciban de la otra parte o que se produzca en el desarrollo o ejecución de los programas y proyectos desarrollados en virtud de este acuerdo que se ejecuten, con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros. Igualmente mantendrá la información confidencial recibida, de la misma manera. Las partes protegerán la información confidencial para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta como mínimo el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. No permitir que la información confidencial sea accesible, copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, conocido o por conocer, en todo o en una Parte, sin consentimiento, previo y escrito, de las Partes. Revelar sólo la información confidencial necesaria o indispensable para ejecutar el programa, proyecto o actividad que se esté realizando, finalmente se deberá regular mediante un documento específico cuando aplique de acuerdo con las relaciones que se deriven entre las Partes con el fin de cumplir el objeto del presente convenio marco. Por lo anterior, las partes podrán, de acuerdo con el objeto de los convenios específicos, realizar el tratamiento de datos personales, que incluye, pero no se limita a compartirlos, recolectarlos, almacenarlos, conocerlos, procesarlos, entre otros, conforme a lo dispuesto por las Partes.

Mediante la celebración del presente convenio de cooperación, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este acuerdo. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no

será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente acuerdo.) En especial, las partes se comprometen a:

1. Utilizar y aplicar los datos personales a los que tenga acceso, o que obtenga, recopile o se generen durante la relación de cooperación entre ellas, exclusivamente para la ejecución de las actividades o acuerdos que son materia del presente convenio, con fiel observancia de los términos de cooperación aquí establecidos; así como también de las instrucciones que confiera cada PARTE o que corresponda aplicar según la normativa legal vigente.
2. Custodiar con suma diligencia los datos personales a los que tenga acceso o se hayan generado durante la relación de cooperación entre las partes, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.
3. Las partes no podrán transferir a terceros datos personales amparados por el presente convenio, salvo aquellos que hayan sido expresamente autorizados por la contraparte o en los casos de pedidos o requerimientos de autoridades para la revelación o entrega de datos personales. En este evento, las partes se comprometen a informar de dicha circunstancia a la contraparte, para que pueda tomar las previsiones que considere necesarias.
4. En ningún caso, la contraparte podrá quedarse con copia de los datos, luego de que la PARTE titular del dato personal haya dispuesto su entrega o destrucción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: el presente convenio podrá terminarse: 1) Por mutuo acuerdo. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la continuación en la prestación de los servicios convenidos. 3) Por decisión de alguna de las partes, previa la notificación con treinta (30) días de anticipación y anexando el informe que especifique los motivos de tal determinación. 4) Por incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES: Cualquier modificación acarrea la anulación del texto vigente y la firma de un nuevo convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: las disposiciones contenidas en el presente convenio se interpretarán de acuerdo con las normas legales vigentes, así como de acuerdo con los principios generales del derecho. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver

amistosamente cualquier controversia que se suscite por razón del presente convenio, por lo que en este caso acudirán preferentemente al empleo de mecanismos alternativos directos de solución de conflictos. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL: ninguna de las partes podrá utilizar la imagen institucional de la otra para obtener beneficios de proyectos, actividades o iniciativas que se lleven a cabo de manera unilateral.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA -CESIÓN: este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- EXCLUSIVIDAD: este convenio de cooperación no importará exclusividad para ninguna de las partes suscribientes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA– SUPERVISIÓN: la supervisión y coordinación de este convenio por parte de **I.U. COLMAYOR** estará a cargo de Wilmar Mauricio Sepúlveda, Vicerrector Académico y por parte de la **UNR**, será responsable la secretaria del Área de Internacionalización, Mg. Patricia Rojo.

Los Supervisores, podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución de este instrumento.

En caso de presentarse cambios del personal designado para la administración de este convenio, se notificará a la contraparte con la debida antelación mediante documento escrito, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: las personas designadas como supervisoras del presente convenio tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Responder por los requerimientos de información técnica y administrativa para el desarrollo del Convenio Marco.
2. Proponer a las partes, las acciones necesarias que se dejen ejecutar para cumplir o desarrollar el objeto del convenio marco.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación del convenio marco y sus contratos o convenios específicos.

4. Informar a las partes o a quien lo solicite, sobre el desarrollo o ejecución del convenio marco y sus contratos o convenios específicos.
5. Llevar el control e informar sobre los contratos o convenios específicos que se firmen.
6. Examinar las cuestiones relativas a la valoración de los resultados de los PPA.
7. Entregar a quien lo designo o haga sus veces, sus responsabilidades como Coordinador, cuando terminen sus actividades por cualquier causa.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio marco.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO: las partes establecen que su domicilio será el siguiente: la **I.U. COLMAYOR**, Carrera 78 No. 65-46, Edificio Patrimonial Medellín – Antioquia Colombia. La **UNR**, Maipú 1065 Rosario, Santa Fe, S2000CGK (Argentina).

Parágrafo: las partes aceptan ser notificadas de manera electrónica en las siguientes direcciones: la **I.U. COLMAYOR** en internacionalizacion@colmayor.edu.co y la **UNR** rector@unr.edu.ar y internacionalizacion@unr.edu.ar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – INTEGRIDAD: el presente convenio marco sustituyen y deja sin efecto alguno cualquier pacto verbal o escrito anterior entre las partes. Por lo tanto, las partes declaran que será el único que tiene el valor entre ellas para regular sus obligaciones y derechos en relación con el objeto pactado.

Los representantes de las dos partes firman el presente Convenio Marco en dos ejemplares, quedando un original en poder de cada una de las partes.

Fecha:

Lugar:

JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Rector - Representante Legal
I.U. COLMAYOR

Wilmar Mauricio Sepúlveda
Supervisor designado
I.U. COLMAYOR

Fecha:

Lugar:

FRANCO BARTOLACCI
Rector
**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ROSARIO**

22 SET 2025

ROSARIO





Proyectó		Revisó
Sara Machado M		Carlos Montoya
Contratista Internacionalización		Gestión Jurídica



Hoja de firmas